

DECRETO :

Art. 1.— El Dr. Kemil Dipp Gómez, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 2.— La señorita Hili Aurora Cordero Herrera, queda designada Vicecónsul de la República en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 748, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 748

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

1) Ercilia de Peña, con una pensión de ciento veinticinco pesos RD\$125.00) mensuales;

2) Félix Cruz Lluberes y Polonio, con una pensión de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

3) Joaquín del Carmen Candelier, con una pensión de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

4) Carlos Marino Carrión del Risco, con una pensión de doscientos veintidos pesos (RD\$222.00) mensuales;

5) Sergio Sánchez Gómez, con una pensión de doscientos ochenta pesos (RD\$280.00) mensuales;

6) Pura D'Oleo, con una pensión de ciento veinticinco pesos RD\$125.00) mensuales;

7) Marino de Jesús Jorge Portes, con una pensión de trescientos doce pesos (RD\$312.00) mensuales; y

8) Manuel Batlle Viñas, con una pensión de trescientos pesos (RD\$300.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO